



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 040 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 26 ENE 2024

VISTO. -

El Informe N° 000019-2024-G.R. AMAZONAS/EPI, de fecha 25 de enero del 2024, Plan de vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y; que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, particularmente, mediante Decreto Supremo N° 003- 2023-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 25 de febrero de 2023;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020, y sus modificatorias, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en ese sentido, los numerales 2.1 y 2.3 el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establecen que el Ministerio de Salud (MINSa), en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; y, para tal efecto el MINSa, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el referido artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSa se aprobó a Directiva Administrativa N° 321-MINSa/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSa se aprobó a Directiva Administrativa N° 339-MINSa/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**

**"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 040

-2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 26 ENE 2024

de exposición a SARS-CoV-2, y se derogó la precitada Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA;

Que, mediante informe N°000019-2024. G.R. AMAZONAS/EPI, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Responsable de Epidemiología, en la cual remite el Plan de Vigilancia Prevención y Control COVID-19 en el Hospital de apoyo "GUSTAVO LANATTA LUJAN" BAGUA, el mismo que es adjuntado y visado con folios (17);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Plan de Vigilancia Prevención y Control COVID-19 en el Hospital de apoyo "GUSTAVO LANATTA LUJAN" BAGUA, el mismo que en anexo forma parte integrante de la Presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al área encarga de fiscalizar y/o ejecutar y otras instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

**ARTICULO 3°.- DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHIVASE**

Ministerio de Salud  
personas que atendemos personas



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
Dr. YESPER SARAVIA DIAZ  
C.M.P. 51208  
DIRECTOR